



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 026-2025-MDC/GM

Cumba, 18 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º. 07-2025-MDC/GM, de fecha 29 de enero del 2025, Resolución de Gerencia Municipal N.º. 09-2025-MDC/GM, de fecha 04 de febrero del 2025, la Carta N.º. 003-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 04 de marzo del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N.º. 021-2025-MDC/GM, de fecha 12 de marzo del 2025, la Carta N.º. 004-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 18 de marzo del 2025, Carta N.º. 06-2025-MDC/A.L.E, de fecha 18 de marzo del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º, de la Ley citada, Ley N.º. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.º. 101-2024-MDC/A, que comprende "(...) aprobar las bases de los procesos de selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente";

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 21º del TUO de la Ley N.º. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los Procedimientos de selección que, "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de



alcance general que contemple el reglamento (...), lo que concuerda con el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente, "para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa";



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección", así también, el numeral 43.3 del mismo artículo citado, establece que, "los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los documentos del procedimiento de selección, en su numeral 47.1 que, "los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección" además de ello, el numeral 47.3 establece que, "el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";



Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)" asimismo, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 007-2025-MDC/GM, de fecha 29 de enero del 2025, APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos del PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2025, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 253,761.84 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 84/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Expediente de contratación	002-2024
Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS I CONVOCATORIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025.
Objeto	Bienes.
Valor Estimado	S/. 253,761.84
	Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 84/100 soles.
ÍTEM	I) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA INTEGRAL, TOSTADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X ½ KG
	II) LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 170GM
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS/TIPO SEACE
Situación en el PAC 2024	002

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 009-2025-MDC/GM, de fecha 04 de febrero del 2025, se resuelve CONFORMAR el Comité de Selección para conducir el proceso de adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche- año 2025, bajo la modalidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES			
Presidente	Lic. Eri Klinton Lozano Vásquez	76141498	Especialista en LCE Orden de Servicio N°. 028-2025
Primer miembro	Nut. Mirella de los Ángeles Sandoval Palacios	03371197	Nutricionista contratada Orden de Servicio N°. 029-2025
Segundo miembro	Sra. María Olimpia Llatas Castro	33653690	Jefa del Programa Vaso de Leche
SUPLENTE			
Presidente	Eco. Dante Alciviades Fuentes Julca	47187315	Especialista Administrativo en Abastecimientos
Primer miembro	Sr. Oscar Llatas Sánchez.	33669363	Responsable del CIAM
Segundo miembro	Sr. Carlos Eduardo Gallardo Guevara	42517327	Gerente de Desarrollo Social

Que, mediante Carta N°. 003-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 04 de marzo del 2025, el presidente del Comité de Selección, señala que debido a que no hubo ofertas presentadas en el Ítem 02: Hojuelas de Quinua, Kiwicha, Maca, Cañihua, Avena, Harina de Soya Integral tostada, fortificada



con vitaminas y minerales, de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS, el comité de selección, con fecha 24 de febrero del 2025 procede a declarar desierto dicho procedimiento de selección, recomendando que se realice la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS, cuyo objeto es la contratación de adquisición de insumos para el programa vaso de leche del distrito de cumba, año 2025, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 021-2025-MDC/GM, de fecha 12 de marzo del 2025, se resuelve, APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Adquisición de insumos del PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2025, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 73,224.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente de contratación	002-2024
Tipo de procedimiento	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDC/CS II CONVOCATORIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Cumba, año 2025.
Objeto	Bienes.
Valor Estimado	S/. 73,224.00 Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles.
ÍTEM	1) HOJUELA DE QUINUA, KIWICHA, MACA, CAÑIHUA, AVENA Y HARINA DE SOYA INTEGRAL, TOSTADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 G
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS/TIPO SEACE
Situación en el PAC 2024	002

Que, mediante Carta N°. 004-2025-SGM/EKLV/AS01-2025-MDC/CS, de fecha 18 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Selección, Lic. Eri Klinton Lozano Vásquez, al amparo del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite a la Entidad Municipal las bases de la Adjudicación Simplificada N°. 001-2025-MDC/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 06-2025- MDC/A.L.E, de fecha 18 de marzo del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, señala que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)" Como se puede apreciar, la norma en mención indica que la siguiente convocatoria se hará bajo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada; por lo que, teniendo en cuenta que la normativa citada guarda plena eficacia jurídica y es la que expresamente señala una siguiente convocatoria bajo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, es procedente aprobar las bases bajo este mismo procedimiento;



Que, mediante Provéido de Gerencia Municipal, de fecha 18 de marzo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y se autoriza la proyección del acto resolutivo de Aprobación de Bases;



Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 001-2025-MDC/CS- SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Adquisición de insumos del **PROGRAMA VASO DE LECHE- año 2025**, de la Municipalidad Distrital de Cumba, cuyo valor estimado es de S/. 73,224.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles)



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Selección, Unidad Funcional de Abastecimientos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal y demás Unidades Funcionales Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumbamba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

